

Montevideo, setiembre 23 de 1965

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, la Acordada N°4.301 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 20 del corriente y que se refiere a la Visita Anual de Cárceles y Causas correspondiente al departamento de Montevideo, cuyo texto se transcribe:-

"N°4301.-En Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, -Presidente-, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"1º) Que fija el Acuerdo del día veinticinco de octubre del corriente año, para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, a la hora nueve y treinta minutos en el Establecimiento Correccional y Detención para Mujeres y a la hora catorce y treinta minutos en el Establecimiento Penitenciario, la que continuará en los sucesivos Acuerdos en ese y los demás Establecimientos Carcelarios y, por último, en la Cárcel Central de Policía, hasta su terminación.-

"2º) Que el acto de la Visita General de Cárceles será presidido por la Suprema Corte de Justicia, y a él deberán concurrir los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, Jueces en lo Penal, de Instrucción, Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción y los señores Defensores de Oficio.-

"3º) Que los Secretarios Letrados de la Corporación, y los Actuarios de los Juzgados mencionados, llevarán a los actos de la Visita de Cárceles, una relación circunstanciada de todas las causas con presuntos que tramitan ante sus Oficinas.-La expresada relación, terminados dichos actos, se elevará a la Corte por intermedio de su Secretaría, adjuntando- //

"mismo, elevarán por separado copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas en el párrafo anterior.-
"8º) No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, las causas recibidas en ellos con posterioridad al día primero de octubre // próximo, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes a cuyo solo efecto les serán devueltos, si no consta en ellas haberlas ya relacionado.-
"Los Juzgados Letrados de Instrucción no relacionarán los sumarios que se inicien a partir del 5 de octubre próximo, inclusive, los que quedarán excluidos de la Visita del presente año.-
"9º) Que los Tribunales y los Juzgados Letrados una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en Acto de Visita de Causas, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que fuere necesario para ello aguardar la devolución de otros recaudos.-
"10º) La Secretaría no recibirá escritos en los que se interpongan recursos contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Causas (art. 371 del Código de Instrucción Criminal).-
"11º) Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación.-
"Que se comunique, hágase saber al señor Fiscal de Corte y a los señores Fiscales de la materia, circule y publique en el Diario Oficial.-
"Se hace constar que los señores Ministros doctores Cerdeiras y Mallo, votan discorde en cuanto la presente // Acordada se aparta del sistema seguido en el lapso comprendido por los años 1943 a 1961.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"SIEMENS AMARO.- REYES.- CERDEIRAS.- SANCHEZ ROGE.- MALLO.-
"Manuel T. Rivero. Secretario".-

Se acompaña el formulario a que se refiere el numeral 7º de la Acordada transcripta.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario